

 Hospital San Rafael <small>Oiba Santander</small>	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6	
	CONTRATO	
	COD: FO-PA-AJ-31 Versión: 01	Fecha: 02/02/2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.060-2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	KAROL TATIANA TARAZONA GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	CC: 1.007.536.405
DIRECCIÓN	CALLE 5N° 7-04 OIBA
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"
VALOR DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
PLAZO DE EJECUCION	DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.300.000)
FECHA DE INICIACION	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230** de **Bucaramanga**, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°09 del 11 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación, y Resolución 056 del 28 de octubre de 2024 Manual de contratación de la ESE quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado **KAROL TATIANA TARAZONA GÓMEZ** titular del documento de identidad N° **CC: 1.007.536.405**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, tampoco se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar, y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
- 2) Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.
- 3) Que, el personal con que cuenta la institución, no es suficiente para ejercer las funciones descritas.
- 4) Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
- 5) Que, EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 6) Que, como resultado de lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA" de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato..

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO:

Ítems	Descripción de la actividad
1	Prestación de servicios profesionales realizando la atención odontológica, consultas, controles y procedimientos de los servicios de consulta externa a pacientes
2	Formular, diagnosticar y prescribir exámenes diagnósticos y realizar el plan de tratamiento que debe seguirse para la atención integral del paciente, ciñéndose sobre las normas establecidas por la ley.
3	Prestación de servicios profesionales realizando procedimientos según la patología encontrada en el paciente a nivel de salud oral.
4	Diligenciar y elaborar de manera completa los registros de historia clínica, registros vitales, asegurar el cuidado y custodia de los registros que se encuentren bajo su responsabilidad, guardando su reserva de manera confidencial de acuerdo a lo previsto por la ley.
5	Direccionar a los pacientes para ingreso a programas de promoción y mantenimiento de salud cuando se requiera y brindar atención odontológica para conservar la salud de los pacientes de los diferentes grupos de riesgo poblacional según RIAS.
6	Atender con prelación los casos de urgencias odontológicas que requieran tratamiento inmediato.
7	Orientar a los pacientes a nivel individual y colectiva de los programas de atención odontológica, los servicios que pueden utilizar y la prevención de enfermedades orales
8	Prestación de servicios profesionales realizando educación en salud oral tanto a usuarios y/o familiares según corresponda por edad ya que los menores de edad y adultos deben tener una red de apoyo para el cuidado de su salud
9	Diligenciar consentimientos informados antes de llevar a cabo cualquier procedimiento y realizar la debida asesoría sobre el mismo dejando claro los riesgos y posibles complicaciones por más mínima que sean.
10	Presentar al supervisor de área los informes de las actividades realizadas en los programas de atención odontológica, aplicación de sellantes y prevención de enfermedades orales de acuerdo con las normas establecidas.
11	Informar y hacer seguimiento con plan de mejora de los eventos adversos presentados en sus pacientes.

12	Participar en los comités técnicos asignados, reuniones científicas o equipos de trabajo con el fin de fortalecer los procesos asistenciales de la institución
13	Prestación de servicios profesionales realizando actividades de atención a pacientes según el plan obligatorio de salud, donde se realizan valoración odontológica, diagnóstico, actividades de PyP como son control de placa, profilaxis, barniz de flúor en niños y adolescentes, como también detartraje en ciclos de vida de la adolescencia a la vejez si es necesario
14	Prestación de servicios profesionales realizando diligenciamiento de historia clínica del paciente como soporte de la atención con la evolución de lo realizado en el día, con diagnósticos y plan de tratamiento
15	Prestación de servicios profesionales realizando colocación de sellantes en paciente de los ciclos de vida entre la primera.
16	Prestación de servicios profesionales realizando extracciones dentales simples y se realiza medicación respectiva según lo amerite el paciente después del procedimiento.
17	Realizar actividades de urgencia como pulpectomías dentales en adultos o niños según lo amerite.
18	Realizar a fin de cada mes realizar la suma de procedimientos de pyp realizados con cada eps atendida, donde se revisa el debido proceso de facturación de los rips con el encargado de facturación para ser cargado en las plataformas.
19	Realizar educación en higiene oral en los pacientes o familiares (en caso de ser niños o adultos mayores), donde se da explicación del correcto cepillado, uso de cepillo dental adecuado en cada ciclo de vida, uso de pasta dental según edad; así como el uso correcto de la seda dental y enjuague bucal y se refuerzan técnicas de cepillado dental
20	Realizar cada mes el diligenciamiento de informe 2193 según datos solicitados como son: Total de consultas de odontología, número de sesiones realizadas, tratamientos terminados, sellantes aplicados, superficies obturadas, exodoncias temporales y permanentes de cada mes para así mantenerlo actualizado y poderlo presentar Trimestral.
21	Realizar informe de 202 de Sanitas cada mes en donde se pide diligenciar, el COP de cada paciente atendido en el mes con fecha de la atención de valoración.
22	Realizar informe Trimestral de 256 donde dicta las disposiciones del Sistema de Información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. En este informe se debe diligenciar la fecha en la que el paciente solicitó la cita y la fecha en la que se le dio la cita al paciente.
23	Revisar y realizar el pedido de insumos de odontología con la encargada de farmacia para poder realizar la atención en odontología.
24	Realizar en forma Trimestral inventarios de insumos donde se revisa fecha de vencimiento, lote, cantidad de dicho insumo y precio que se tiene en el momento
25	Realizar en forma Trimestral de equipos de odontología que se tienen, donde se revisa la cantidad que hay y en el estado que se encuentran.
26	Realizar cada día registro de control de temperatura de la nevera que se encuentra en el servicio de odontología.

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6	
	CONTRATO	COD: FO-PA-AJ-31 Versión: 01 Fecha: 02/02/2026

27	Realizar cada mes revisión o semaforización de los insumos odontológicos.
28	Realizar lavado, empaquetamiento y esterilización diaria de instrumental odontológico utilizado durante las jornadas laborales del mes, y se hace el debido control
29	Realizar registro de limpieza de la nevera mensual del servicio de odontología con jabón neutro.
30	Realizar registro de pacientes atendidos en las diferentes actividades extramurales que se realizan como jornadas o jornadas de intensificación de barniz de flúor que luego se registran en la historia clínica de odontología.
31	Realizar informe de evento realizado (jornadas de salud oral) para enviar a la secretaria de salud de Santander.
32	Realizar demanda inducida de pacientes por medio de llamadas telefónicas con ayuda de las bases de datos de la Nueva Eps y Sanitas
33	Realizar acompañamiento a estudiante de odontología que se encuentra en rotación, donde se da apoyo en las actividades y procedimientos de odontología realizados.
34	Las demás designadas por el Jefe inmediato

CLÁUSULA 3: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes de actividades, los cuales debe estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 4: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.300.000)**, lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe de actividades ante el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato, será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6	
	CONTRATO	COD: FO-PA-AJ-31 Versión: 01 Fecha: 02/02/2026

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.


6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza administrativa del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6	
	CONTRATO	COD: FO-PA-AJ-31 Versión: 01 Fecha: 02/02/2026

6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar a tiempo cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de sus actividades.
14. Cumplir los lineamientos establecidos en el reglamento interno de trabajo y en el reglamento de higiene y seguridad industrial.
15. Acoger las guías de práctica clínica y protocolos de atención e instructivos definidos y establecidos por la institución.
16. Participar y/o colaborar con los demás odontólogos cuando se presenten casos que lo requieran.
17. Participar juntamente con el personal de salud dentro de un trabajo interdisciplinario, en la planeación, programación, organización y evaluación de actividades que se lleven a cabo en los programas promoción y prevención de la salud.
18. Aplicar y mantener actualizados los cursos y procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de su cargo.
19. Participar en las actividades y jornadas de educación y capacitación a las que se le asignen.
20. Fomentar la cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
21. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado de los procesos del área, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
22. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades reportadas.
23. Acompañar en el avance de los programas, proyectos y actividades propias del área a la que pertenece, teniendo como marco los procesos y procedimientos existentes.
24. Cumplir los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, en función de los objetivos y metas trazadas en los planes de acción de la dependencia, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.
25. Colaborar en el desarrollo y formación de personal; así como brindar apoyo en la investigación social en salud.
26. Velar y responder por el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, suministros, etc. que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad.

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6		
	CONTRATO	COD: FO-PA-AJ-31	
		Versión: 01	Fecha: 02/02/2026

CLÁUSULA 9. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2026.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.

La supervisión será ejercida por la JEFE DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA. – CIRLEY ALEJANDRA ACUÑA CAMARGO.

Son funciones del supervisor entre otras:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa;
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista;
9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
- b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
- c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6	
	CONTRATO	COD: FO-PA-AJ-31 Versión: 01 Fecha: 02/02/2026

El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por la Naturaleza y objeto del contrato se exigirá a la profesional póliza de seguro de responsabilidad civil Profesional (responsabilidad civil extracontractual) por el término de ejecución del contrato y su cuantía será mínimo de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o en su defecto estar afiliado a alguna sociedad colombiana en la cual se amparen los siguientes eventos:

- Hasta 400 SMMLV en caso de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada en un primer evento, independientemente que el monto de la condena sea inferior.
- Hasta 200 SMMLV en caso de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada en un segundo evento, independientemente que el monto de la condena sea inferior.
- Hasta una conciliación única prejudicial o judicial conforme al Reglamento del Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas Fepasde

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6		
	CONTRATO	COD: FO-PA-AJ-31	
		Versión: 01	Fecha: 02/02/2026

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL

El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD


El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. La oferta presentada por el Contratista.

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6		
	CONTRATO		COD: FO-PA-AJ-31
			Fecha: 02/02/2026
		Versión: 01	

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLAUSULA 28: NORMATIVIDAD. De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes Previstas en el estatuto general de contratación pública. En tal razón el presente contrato se rige por las Normas contenidas en el estatuto de contratación de la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE

CLAUSULA 29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA 30. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NIT. 890203563-6	
	COD: FO-PA-AJ-31	
	CONTRATO	Fecha: 02/02/2026

- 1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo
- 2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave y la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
- 3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
- 4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
- 5) Terminación unilateral por parte del contratista
- 6) Finalización del plazo establecido

CLÁUSULA 31. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NOMBRE: GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12 -81 OIBA SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIA@ESEHOSPITALSANRAFAELOIBA.GOV.CO	EL CONTRATISTA KAROL TATIANA TARAZONA GÓMEZ CC: 1.007.536.405 CEL: 321 4437506 CALLE 5N° 7-04
---	--

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander; al primer (01) día del mes de junio de 2026


CONTRATANTE
 GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
 GERENTE
 ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA


CONTRATISTA
 KAROL TATIANA TARAZONA GÓMEZ
 CC: 1.007.536.405